



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA; EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS C.C. C. MARÍA SILVIA CEJA PALACIOS, SÍNDICA MUNICIPAL; C.P. MARTÍN ELIAS GUZMÁN, TÉSORERO MUNICIPAL; Y LA LCDA. OLIVIA AYALA FIGUEROA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA Y SANIDAD, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SOLUCIONES GROSSO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR VELÁSQUEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE"; QUIENES CONVIENEN SIN PRESIONES DE NINGUNA ÍNDOLE Y CON SUJECCIÓN DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta el "AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio, en tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2 Que la C. María Silvia Ceja Palacios, en su carácter de Síndica, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto 51, fracción II Y III, de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad, mediante la constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán,



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortalecimiento de su Gente"

de fecha 17 de junio de 2021, y acta de cabildo número 04, de fecha 15 de octubre de 2021, correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

1.3.- Que el C.P. Martín Elías Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal tiene facultades y obligaciones para signar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 248, fracción XIX del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Acredita su personalidad mediante el Acta de la Sesión ordinaria No. 1 de fecha 16 de octubre de 2021, celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

1.4.- Que la Lcda. Olivia Ayala Figueroa, es Jefa de Limpieza y Sanidad, adscrita a la Dirección de Servicios Público, como lo acredita con su nombramiento, por lo que comparece a signar el presente convenio.

1.5.- Que la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; en sus artículos 95 y 96 establece que la prestación del aseo público por parte del Ayuntamiento es un derecho de los habitantes del municipio; siendo sujetos de este derecho las personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para el efecto celebren contrato especial con el AYUNTAMIENTO.

1.6.- Que el artículo 97 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; declara que las personas físicas o morales a quienes se prestan los servicios especiales pagaran los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la UMA autoridad competente:

- a) Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generan una actividad diaria menor a 1.50 m3 sin compactar, pagaran.....
0.00
- b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán

2021-2024
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

c) ~~como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren~~ de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijara la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

- 1) Por tonelada.....0.50
- 2) Por metro cúbico compactado.....0.40
- 3) Por metro cúbico sin compactar.....0.20
- 4) Por cada tambo de 200 litros.....0.04
- 5) Por cada contenedor.....0.80

II.- Cuando se requiere el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete.....15.00

III.- Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción.....1.50

IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y trasporte de residuos en lotes no edificados o edificados ruinosas o inhábiles, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez.....0.06

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

- a) Por tonelada.....1.50
- b) Por metro cubico compactado.....3.00
- c) Por metro cubico sin compactar.....1.50



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
2000
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

d) Por cada tambo de
litros.....0.30

VI. Por depositar residuos no peligrosos provenientes de rastros y hospitales, en el relleno sanitario:

- a) Por tonelada.....5
.50
- b) Por metro cubico compactado.....3.50
- c) Por metro cubico sin compactar.....2.50
- d) Por cada tambo de 200 litros.....0.50

VII. Por confinamiento de residuos especiales no peligroso, a solicitud de los particulares por orden de autoridades federales competentes, se pagara de conformidad con la cuota por tonelada establecida en la fracción III de este artículo, además por hora máquina que se requiera para su confinamiento a su razón de 17 UMA por hora y por los productos contaminados de los residuos confinados.

I.7. -Que el numeral 98 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; especifica que el pago de este derecho deberá ser cubierto en las oficinas de Tesorería Municipal o en el lugar que esta determine, de la siguiente manera, según clasificaciones del artículo 97 de la misma.

- I. En forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes los contribuyentes de los supuestos de la fracción I.
- II. Cinco días con antelación a la prestación del servicio, los contribuyentes de las hipótesis previstas en la fracción II.
- III. Al momento de prestarse el servicio; en los casos señalados en la fracción III, V y VI.
- IV. Cinco días posteriores al requerimiento del pago al propietario o poseedor del predio, en el supuesto de la fracción IV.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



I.8.- Que con fecha 01 de agosto del 2023, la Directora de Servicios Públicos emitió el dictamen correspondiente. Anexo 01 al presente contrato.

I.9.- Que en Sesión Ordinaria No. 05 del H. Cabildo de Minatitlán, Colima; celebrada el día 14 de enero del 2022, se otorgó la "autorización para que la C. María Silvia Ceja Palacios, Síndico Municipal; C.P. Martín Elías Guzmán; Tesorero Municipal; y el Jefe del Departamento de Limpia y Sanidad, firmen un convenio para realizar la Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos...".

II. Manifiesta "EL CONTRATANTE", que:

II.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y su objetivo social preponderante es:

- 1.- Instalación eléctrica en construcción 80.
 - 2.- Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica 10.
 - 3.- Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas.
- Con Registro Federal de Contribuyente: SGR1508054ZA.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Acatic y calle Tepatitlán, número 1120, Colonia Colegio del Aire C.P. 45138, en Zapopan, Jalisco, y tiene facultad para someterse a diversos domicilios convencionales en los contratos que celebre.

II.3.- Que acredita su personalidad mediante poder otorgado por el C. Oscar Gustavo Gorjón, representante legal de la empresa Soluciones Grosse S. A. de C. V, quien se lo otorga para que en su nombre y representación realice los trámites necesarios ante dependencias Municipales, Estatales y Federales del Estado Colima.

II.4.- Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral; con clave de elector VLLPED89020107H200; CURP VELE890201HCSLPD09; emisión 2021; vigencia 2031.

II.5.- Que en el desarrollo de sus actividades genera aproximadamente la cantidad de 2 (dos) contenedores de residuos sólidos no peligrosos por semana, siendo un total de 22 semanas, el monto del convenio, de los cuales requiere la



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortalecimiento de su Gente"

recolección, transporte y depósitos de los mismos en el centro de transferencia de residuos sólidos no peligrosos del municipio de Minatitlán, Colima; solicitando a "EL AYUNTAMIENTO" la celebración del presente convenio.

II.6.- Que realiza la separación de residuos sólidos no peligrosos en base a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y autoridades municipales.

II.7.- Que su ubicación para efectos de realizar la recolección de los residuos sólidos no peligrosos es en la calle Candelario Curiel, sin número, en Paticajo, Minatitlán, Colima.

II.9.- Declaran las PARTES que están de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente convenio y las consecuencias Legales que de él se desprendan, según su naturaleza, conforme a la buena fe, y la Ley de materia y que están conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: EL AYUNTAMIENTO prestara los servicios de recolección , trasporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos que genere el CONTRATANTE, en el domicilio declarado en el apartado anterior II.7 del presente convenio.

SEGUNDA.- VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 5 meses, contado a partir del 01 de agosto del 2023 y terminando el día 31 diciembre del 2023, pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor al inicial contratado; así mismo, EL CONTRATANTE tanto para la renovación o la terminación anticipada total o parcial del presente contrato no deberá presentar adeudos o saldos insolutos a "EL AYUNTAMIENTO" y realizar la solicitud por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se desee dar por finalizado.

EL AYUNTAMIENTO podrá suspender el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en cualquier momento que "EL CONTRATANTE" deje de cumplir con la contraprestación en los términos del presente contrato, sin perjuicio de sus derechos de cobro por la misma, así como tampoco ser responsable por el cumplimiento del CONTRATANTE en lo correspondiente a la regulación ambiental ante cualquier autoridad Estatal o Federal.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; derivado del dictamen emitido por la autoridad responsable en los siguientes cálculos:



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



0.80 Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

Inciso 5) POR CONTENEDOR

TABLA No. 1

Días	Cantidad (C.U).	UMA	DIAS X C.U X UMA
1	0.80		1X0.80X103.74=82.992

Conforme a la información de la tabla se hará el pago que corresponda a los meses del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2023, siendo un total de 22 semanas el monto del convenio por la recolección de DOS contenedores por semana misma que quedará de la siguiente manera: (22 semanas x2 contenedores = 44 contenedores. $44 \times 82.992 = 3,651.648$

En Caso de exceder de su totalidad en peso y volumen, aceptan las partes, se incrementará el cobro por contenedor, comprobando el AYUNTAMIENTO estos incrementos al CONTRATANTE.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta 11131004585 de la Institución Bancaria Afirme S.A. con clave 062090111310045854 a nombre de Municipio de Minatitlán Colima, dando el AYUNTAMIENTO contra recepción el Recibo Oficial.

QUINTA. - EL CONTRATANTE conviene y se obliga a pagar al AYUNTAMIENTO, en un término dentro de los 5 primeros días de cada mes por el servicio atendiendo a los montos establecidos en la cláusula tercera.

En caso de excedentes que resulten de los residuos no peligrosos pactados en el presente convenio, EL CONTRATANTE acepta y se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO en un término no mayor a 5 cinco días después de su notificación los excedentes.

SEXTO.- ESPECIFICACIONES:

- El AYUNTAMIENTO proporcionara el servicio convenido (una vez por semana) en el horario y calendario de la ruta de que atiende la zona donde se ubica el domicilio de EL CONTRATANTE.
- EL CONTRATANTE se obliga a colocar para su recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados un depósito definido exclusivo para tal fin, que permita su fácil manejo y seguridad para maniobrar.
- EL AYUNTAMIENTO a través del Departamento de Limpieza y Sanidad instrumentara los mecanismos y procedimientos para efectuar la comprobación de la cantidad de los residuos sólidos no peligrosos declarados por EL CONTRATANTE.
- Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Olivia A. F.

Suárez



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Se entenderá como causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de las partes contratantes a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen, si incumplen en cualesquiera de sus obligaciones que contraen, ambas partes quedan facultados para rescindirlo, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla la notificación que en la cláusula precedente se señala el procedimiento debido; siendo en forma enunciativa mas no limitativa.

Son causas de terminación del presente convenio:

- I. El cumplimiento del plazo, sin que la vigencia del convenio haya sido refrendada o ampliada;
- II. Falta de pago de la contraprestación por parte del CONTRATANTE o cualquiera de las formas de pago que este contrato le obligue a este;
- III. Cuando EL CONTRATANTE subcontrate o traspase los derechos del presente sin haber obtenido autorización por escrito por parte del AYUNTAMIENTO;
- IV. El común acuerdo de "LAS PARTES"
- V. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización de las actividades objeto de este convenio.

OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de que las partes incurran en alguna de las causas de rescisión se lo comunicaran por escrito a efecto de aclarar y/o negociar el incumplimiento invocado y evitar en caso de que así procediese la rescisión de este contrato en los términos que se mencionan en la cláusula:

- I. De darse el incumplimiento por alguna de las partes, salvo los tiempos y términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, estas podrán hacerlo saber por escrito a su contraparte dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su incumplimiento. Así mismo la contraparte tendrán derecho a 5 cinco días hábiles para dar respuesta y aclarar el incumplimiento, antes de invocar la rescisión del convenio.
- II. En caso de llegar a un acuerdo sobre el incumplimiento las partes contratantes suscribirán un acuerdo por escrito, donde asentaran por escrito donde asentaran los motivos y compromisos tomados, dicho documento pasara a formar parte del presente convenio, y surtirá efectos válidos y de derecho ante las partes contratantes.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



III. Para efectos de notificaciones en relación al presente convenio, señalan como domicilios para recibir:

- a) Por EL AYUNTAMIENTO: Portal Zaragoza NO. 03, zona centro, Minatitlán, Colima; C.p. 28750.
- b) Por EL CONTRATANTE: Calle Candelario Curiel, s/n, en Patcajo, Minatitlán, Col.

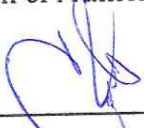
NOVENA.- El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado, mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA.- Las partes que interviene en el presente convenio, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra causa que vicie su consentimiento, por cuyo motivo renuncian a las acciones derivadas de tales causales.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, acuerdan resolverlo de común acuerdo, en caso de que esto ya no sea posible quedaran a salvo sus derechos para acudir a los Tribunales y Autoridades Administrativas del Estado de Colima, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

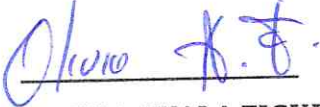
DECIMA SEGUNDA.- Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento al presente Convenio de Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en todas y cada una de sus cláusulas a partir de su firma.

LEÍDO el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias; estando en todos conformes, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al alcance de cuatro tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el Municipio de Minatitlán, Colima; a 01 de agosto de 2023.


C. MARÍA SILVIA CEJA
PALACIOS
SINDICA MUNICIPAL.


C. EDGAR VELÁSQUEZ
LÓPEZ
EL CONTRATANTE.


C.P. MARTÍN ELÍAS
GUZMÁN
TÉSORERO MUNICIPAL.


LCDA. OLIVIA AYALA FIGUEROA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
LIMPIEZA Y SANIDAD.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MINATITLÁN, COLIMA
2021-2024**



01 de Agosto del 2023.

SOLUCIONES GROSE S.A. DE C.V.

PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted para infórmale que de acuerdo a la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima en el artículo 97 sección b).

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijara la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por los siguientes:

Inciso 5) POR CADA CONTENEDOR.....0.80

DIAS	CANTIDAD UMA (C.U).	DIAS X C.U X UMA
1	0.80	1X0.80X103.74=82.992

Conforme a la información de la tabla se hará el pago que corresponda a los meses del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2023, siendo un total de 22 semanas el monto del convenio por la recolección de DOS contenedores por semana misma que quedaran de la siguiente manera: (22 semanas X 2 contenedores =44 contenedores. 44 X 82.992=3,651.648

**ATENTAMENTE
MINATITLÁN, COLIMA
"ORGULLO Y FORTALEZA DE NUESTRA GENTE"**


LIC. OLIVIA AYALA FIGUEROA



MMC850101DS5
ZARAGOZA #3
26750 MINATITLÁN, COL.

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

MMC-850101-DS5
TESORERÍA MUNICIPAL

GIROS DIVERSOS
OP / 000821

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL RECIBO
OFICIAL DE PAGO

RECIBO	FECHA DE PAGO
No. 01 - 004813	27/SEP/2023
REFERENCIA	
ING POR RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS DE 44 CONTENEDORES. DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE	

SOLUCIONES GROSE S.A. DE C.V.
AYOTLÁN 1120
45138 COLEGIO DEL AIRE
ZAPOPAN JALISCO
SGR-150805-4ZA

REFERENCIAS DE PAGO

Receptoría: [TESORERÍA MUNICIPAL], Método de Pago: [TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS], Banco: [BANREGIO], Num.
Cheque/Tarjeta: [219026]

CONCEPTOS DE PAGO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS	44.00	\$82.99	\$3,651.65

Conceptos que ampara el Recibo: 1 Pag: 1 de 1 ALDOM

No. de Ticket para Factura Electrónica:
06-008-2023-01-004813-96522753-1 De conformidad con el Art. 39 del Reglamento del Código Fiscal de la
Federación, dispone de 24 horas para emitir su CFDI, utilizando la siguiente URL: [https://www.gob-
digital.mx/ruc2e-efdiminatlan](https://www.gob-
digital.mx/ruc2e-efdiminatlan)

Transacción:
03 TRANSFERENCIA
ELECTRONICA DE FONDOS
BANREGIO

TOTAL	\$3,651.65
--------------	-------------------